UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 755 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 FEB 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 422-2024-R del Rectorado, el Informe Legal N° 031-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 0334-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando Nº 0124-2024-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica, el Memorando Nº 083-2024-FIMGC de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil y el Memorando N° 032-2024-EPIM-FIMGC-UNSCH de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas sobre modificación del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 Revisado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 453-2016-UNSCH-CU, de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 Revisado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 083-2024-FIMGC, de fecha 05 de febrero de 2024, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil ha solicitado la modificación del artículo 6º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 Revisado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, acompañando la Resolución Decanal N° 131-2024-FIMGC-D, de fecha 02 de febrero de 2024;

Que, a través del Memorando Nº 0124-2024-DGA-VRAC/UNSCH, de fecha 07 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Académica ha emitido la opinión favorable para la modificación del artículo 6º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 Revisado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, resulta necesario aprobar la modificación del artículo 6º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 Revisado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Estando al Informe Legal Nº 031-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de febrero de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 755 -2024-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación del artículo 6º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 Revisado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Uiversitario Nº 453-2016-UNSCH-CU, de fecha 22 de julio de 2016, en los siguientes términos:

"(...)

Artículo 6º.- Para obtener el Título Profesional de Ingeniero de Minas se requiere poseer el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Minas, en los siguientes términos:

a) Tener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Minas.
b) Cumplir con cualquier de las siguientes alternativas.
 b.1) Elaborar, sustentar y aprobar una tesis por investigación relacionado a la carrera, de acuerdo a las exigencias del reglamento específico.
 b.2) Presentar, sustentar y aprobar un trabajo profesional relacionado a la especialidad, después de haber egresado y haber prestado servicios profesionales durante 03 años en labores propias de la especialidad; de acuerdo con las exigencias del reglamento para el caso.
 b.3) Aprobar el Examen de Suficiencia Profesional de acuerdo al Reglamento.
 b.3.1) Aprobar por titulación de sub modalidad vía Ciclo de Actualización Profesional de acuerdo al reglamento específico, toda vez que se implemente por esta Escuela.

(...)"

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 755 -2024-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ccz